



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DEL CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 76111-31-87-002-2023-00041-00

ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: MAICOL STEVEN ESPAÑA AZCARATE - C.C. 1115080427

ACCIONADOS: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, COMISION NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL “C.N.S.C.”, UNIVERSIDAD LIBRE

VINCULADOS: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL DE
CONVOCATORIA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES; PERSONAS que hacen
parte del CONCURSO para el empleo denominado 29950246 DOCENTE DE ÁREA
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y
DEMOCRACIA del proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 20212316, 2406 de 2022
Directivos y Docentes Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2063

OBJETO DEL AUTO

Decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la acción constitucional deprecada por el ciudadano MAICOL STEVEN ESPAÑA AZCARATE, quien considera vulnerados en ésta sus derechos de petición, debido proceso, a la igualdad, al trabajo, y al acceso a cargos públicos, por parte de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”, y la UNIVERSIDAD LIBRE.

CONSIDERACIONES

En apego a las reglas de reparto del Decreto 333 de 2021, ante la solicitud de protección que depreca el accionante MAICOL STEVEN ESPAÑA AZCARATE, por la conculcación de derechos fundamentales que según él realiza la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C. –, la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, y la UNIVERSIDAD LIBRE, conocerá de la causa, pues se advierte que la misma satisface los requisitos formales del art.14 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Penitenciario y Carcelario de Guadalajara de Buga, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: TRAMITAR preferencial y sumariamente, teniendo en cuenta los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia, la solicitud de tutela que el ciudadano MAICOL STEVEN ESPAÑA AZCARATE, cedulao al 1115080427, promueve en contra de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C.” y la UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: NOTIFICAR del inicio de este trámite constitucional a las entidades accionadas y CONCEDERLES el término improrrogable de TRES (3) DÍAS para que se pronuncien con respecto a los hechos de la presente acción, **informando en detalle las razones por las cuales no han realizado lo solicitado por el accionante.** Se le



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DEL CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

ADVIERTE que el informe se entiende presentado bajo la gravedad del juramento, y de no entregarlo dentro del término señalado, comprometerán su responsabilidad y en especial se podrán tener por ciertos los hechos resolviendo de plano.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a la COORDINACIÓN GENERAL DE CONVOCATORIA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, entidades que pueden verse afectadas o puedes aportar referentes por-para las decisiones que se adopten; a quien se les concede el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto.


CUARTO: VINCULAR a la presente acción constitucional a las PERSONAS que hacen parte del CONCURSO para el empleo denominado 29950246 DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA del proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 20212316, 2406 de 2022 Directivos y Docentes Población Mayoritaria, zonas rural y no rural y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional. Por el C.S.A de los Juzgados de esta especialidad, ofíciase a la C.N.S.C. para que a través de su página web en forma inmediata y por el término de UN (01) DÍA, publique el inicio de la presente acción con el fin de notificar a los terceros interesados, debiendo adjuntar copia de la demanda y sus anexos. Así mismo, se les correrá traslado a través del portal de la PÁGINA WEB de la RAMA JUDICIAL por el término de UN (01) DÍA, para lo cual el C.S.A. libraré oficio con los insertos del caso, con destino al jefe de la Sección Sistemas de la Rama Judicial, para tal fin. A quienes se les concede el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto si a bien lo consideran.

QUINTO: RECONOCER personería al accionante para actuar en su propia causa dentro de este trámite.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes del modo más expedito y eficaz posible, enviando las comunicaciones con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CARLOS ALBERTO CRUZ MORENO